

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL,
ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TEUPASENTI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO.**

No. 040 - 03 - 2020

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **RUBEN LOPEZ VEGA**, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de TEUPASENTI, Departamento de EL PARAISO, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **JUAN ANGEL ARGUETA**, Representante de **AHROCAFE**, **JOSE REINALDO RIVERA** Representante de **ANACAFEH**, **HAROLD ARIEL GALO**, Representante de **LA CENTRAL**, **ANGEL EDGARDO MARTINEZ** Representante de **UNIOCOOP**; que en lo sucesivo se denominaran Las **ORGANIZACIONES CAFETALERAS**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal aportará **CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)**, Las Organizaciones Gremiales, aportaran, **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** de la asignación municipal que corresponde a la Zona de Ocotal; para un total de **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)**.

TERCERA: Las obras comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de **Conformación II**, en la zona cafetaleras reconocida de El Ocotal, dichos trabajos se ejecutaran con maquinaria administrada por la Alcaldía Municipal, realizándose la programación de los proyectos mediante los planes de trabajo de la unidad de ingeniería. Lo anterior de acuerdo al detalle adjunto.

CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal y las organizaciones cafetaleras nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

QUINTA:

Corresponde a la Fondo Cafetero Nacional:

1. Realizar un pago en concepto de anticipo, por un monto de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS), a la cuenta de la Alcaldía Municipal.
1. Realizará un pago en concepto de trabajos finalizados, por un monto de L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS).
2. El Fondo Cafetero Nacional, se comprometen al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a. Ejecutar las horas maquina según cuadro adjunto.
2. Al Traslado de la Maquinaria.
3. Suministrar Combustible, operadores de maquinaria y personal necesario para el uso de su equipo.
4. Utilización de la maquinaria de manera exclusiva hasta finalizar los trabajos previstos, en caso de retirar una maquina deberá ser comunicado con anticipación al Fondo Cafetero Nacional.
5. Es el responsable de su maquinaria y de su reparación si en algún momento sufre desperfectos mecánicos.
6. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde a las Organizaciones Cafetaleras:

1. Nombrara una persona responsable de llevar los controles diarios de los trabajos ejecutados por el Fondo Cafetero Nacional.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio sera de 60 días, siempre y cuando lo permita la temporada lluviosa, durante los cuales la persona encargada de llevar el control de horas maquinas, delegada por las Organizaciones Cafetaleras, debera estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por maquina.

SEPTIMA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

OCTAVA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

NOVENA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma Triplicada en la ciudad de Tegucigalpa a los 02 dias del mes de Marzo del 2020.

EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional

JUAN ARGÜETA
JUAN ANGEL ARGÜETA
Presidente Junta Local
(AHPROCAFE)

HAROLD ARIEL GALO
Representante C.C.C.H

Rubén López Vega
RUBEN LOPEZ VEGA
Alcalde Municipal
Municipio de Teupasenti, El Paraiso

Remaldo
JOSE REINALDO RIVERA
Presidente Junta Municipal
(ANACAFEH)

Angel Edgardo Martínez
ANGEL EDGARDO MARTINEZ
Representante UNIOCOOP